

TRANSCRIPCIÓN_ARCHIVO_SEGOVIA_Lote 1

Página 1

[...] todo ello al tiempo del indebido remate por los rematadores, o por quién ubiere lugar conforme a las ordenansas de corso. Que así lo suplico y pido en justicia por lo que de estos autos resulta, que dedusgo favorable etc.

Y porque la presa no se puede dudar legítima, hecha conforme a las disposiciones de corso por hallarse mi parte con patente para su viage expedida por el gouernador de Cracas [*sic*, Caracas] en virtud de cédula de Vuestra Magestad, y de hallarse el navío de mi parte con la capacidad, fuerzas, municiones y peltrechos y demás que se requiere.

Y porque tanpoco se puede dudar <que hecha> en el mismo viaje destinado por aquella patente, ejecutó la presa, aunque fue en costas de España a donde llegó empujada de la tempestad del mar, cuyos accidentes ni mutan ni pueden la fuerza de despachos legítimos.

Y porque no se puede negar que el contrario era enemigo, y por tal navegaba con vandera ynglesa y aún sin carta patente [que] no se entregó ni se hallará en estos autos y [...] nado a puerto de enemigos, con que por todos mo[tivos] debe ser legítima presa.

Y porque en su mo [...] la mía conforme a las ordenansas, sin que [cortado] oponérsele aber hechado vandera en el ond [...] que resulta aber sido esto, a fin de que no his [...] el contrario hasta llegar a tiro de cañón,

Página 2

quando se rompe la guerra, cuio ardid se permite y es común a los corsistas, y carece de verdad el aber mantenido dicha vandera a tiempo de disparar y hechar lancha, rendido el contrario, por confesar la contraria, su piloto y demás gente que entonces tenía otra vandera. Aunque ofrecían la verdad con decir no distinguieron las peñas de la vandera mudada, abiendo reconocido claramente a más lejos la otra, fuera de que está justificado no solo por la gente <del navío> de la mía, sino también por pasajeros que venían en él, aber puesto vandera española al tiempo que disparó el primer cañón y demás, y mantenerla hasta <estar> hecha la presa.

Y porque en estos términos no se debe disputar su legitimidad y menos obsta la cédula de ranzo [*sic*, ranzón] que se a presentado, firmada al parezer por Guillermo Grave de Beslierre, commandante del navío nombrado el Espíritu Santo de Samaló [*sic*, Saint-Malo], corsista, y su pretensión en la cantidad, porque dize aber ranzado el navío San Joseph, empresa que supone aber hecho a la salida de Cádiz, por ser todo incierto y contra verdad, según se [ha] alegado por mi parte, que reprodusgo, y se convense la suposición con la salida de Cádiz de un navío enemigo, sin pasaporte de Vuestra Magestad, cuio comercio esta prohibido, además que abía de constar de las lisencias y despachos dados en aquel puerto, que no se an allado ni presentado. Y por comoquiera si fue legítima

Página 3

presa, la qual se supone califica la de mi parte, que el convenio de rescate pudiera reducir el navío enemigo y su gente con que navegaba [...] amigo, mudándole su naturaleza, ni la orden que se supone hecha el año de 1706 por la de Francia, para arranzar, se halla establecida por Vuestra Magestad en la de corso por los españoles, ni que deban passar por la composición hecha por corsos franceses, ni a la contra, con que se desvanese [la a-] tención y efugio que se a querido figurar.

Y de lo referido resulta que siendo la presa legal se debe aplicar toda la presa a mi parte, reservar quinto a Vuestra Magestad, según vuestras [...] disposiciones y Reales órdenes, en que se [...] corsistas el quinto que antes se reserbaba [...] la reformación que llebo pedida.

Y porque según [...] debe entregar a mi parte el navío, carga y [...] las veces que no se remató a su instancia, o del valor que se justificare tener, por no aberse [...] los remates, según la orden de 31 de maio de [...] próximo pasado, dada por Vuestra Majestad, ni obsta la [...] del Capitán General de 31 de agosto, por auer sido [...] de fraude y con la aceleración y mudansa reconocer por todo, lo qual SUPLICO a Vuestra Majestad se sirba de probeer y determinar con pedido, y en esta petición se contiene, en que pido costas, etc. Va entre renglones =del navío= Vala.

Bartolomé Ferrán [rúbrica]

Francisco [...]

Página 4

Lugar del sello del papel +

Extracto de los registros de la grefelería [de 'grefier'] del Real Tribunal del Almirantazgo de San Maló, de treinta de marzo de mill setecientos y doze, ante el señor lugartheniente general en presencia del señor procurador del registro pareció Guillermo Graue, señor de la Besliere, capitán del navío llamado el Santo Espíritu de San Maló, de porte de trescientas y cincuenta toneladas, poco más o menos, armado de treinta y seis cañones y equipado de ciento y treinta hombres, así para comerciar como hacer

Página 5

Lugar del sello del papel +

A treinta del mes de marzo de mill setecientos y onze en nuestra casa, ante nos, el maestro Jacobo Gouin Escudero, señor de Beauchesne, consejero del Rey, lugartheniente general ciuil y criminal del Real Tribunal del Almirantazgo de San Maló, teniendo por colega al maestro Francisco Geruin Comis, jurado en el ejercicio de la grefelería; en presencia del maestro

Guillermo Lemanuee Escudero, señor de San Esteuan, consejero, abogado del Rey y colega en título, pareció el señor Anastasio Yolif, negociante, residente en esta villa

Página 6

de San Maló, propietario, parte y armador de la fragata llamada el Santo Espíritu [...] este puerto armada en [...] y mercadurías con comisión [...] Su Alteza serenísima el conde de Tolosa, duque Pa [...], almirante de Francia, el qual compareciente nos a representado que, nauegando la dicha fragata mandada por el señor Besliere Graue, encontró un navío ynglés llamado el San Joseph, de Dublín, de cinqüenta a sesenta toneladas de porte poco más o menos, yendo al dicho lugar de Dublín, cargado de vino y algunas otras mercadurías, siendo propuesta

Página 7

al dicho señor de la Besliere de rescatarse, combinieron ambos en la suma de dos mill y quinientas libras, moneda de Francia, de la qual hizo su obligación.

Y para seguridad de su pagamento dio en rehenes al llamado Guillermo Cambel, que quedó a bordo del dicho navío el Santo Espíritu, sobre el qual uino a este puerto y, como para obtener de su dicha Alteza serenísima, el señor almirante la adjudicación de la dicha suma de dos mill y quinientas libras es necesario de oír al dicho Guillermo Cambel, nos ha requerido de acerlo, y para este efecto les hizo traer a esta parte, para que se le tome su juramento

Página 8

y se le pregunte sobre los echos del dicho rescate. El dicho señor Yolif ha firmado saluo [...] sus derechos, así firmado [Anas]tasio Yolif, sobre la minuta de que hemos dado acto y en su conseqüencia tomado y reciuido de un particular inglés, alto de cuerpo, traiendo peluca de color castaño, su juramento de decir la uerdad, lo qual prometió.

PREGUNTADO sobre su nombre, edad, calidad, lugar de su nacimiento, residencia y religión, RESPONDE que se llama Guillermo Campbell, de edad de veinte y cinco años, natural de la villa de Dublín,

Página 9

religión protestante, y nauegante de profesión.

Preguntado, RESPONDE que era sobrecargue o bien piloto sobre la barca llamada el San Joseph de Dublín, de cinqüenta toneladas de porte poco más o menos, fábrica francesa.

Preguntado, RESPONDE que el dicho nauío o barca pertenece a Daniel Conigant, y otros mercaderes irlandeses residentes en el dicho lugar de Dublín.

Preguntado, RESPONDE que ha cerca de diez meses que salió del dicho lugar de Dublín [...]

Página 10

gar allí pescado [...] qual auiéndolo echo salió de dicho lugar de San Juan en el mes de octubre siguiente, para boluer a Cádiz, descargar y vender dicho pescado. Y llegó a dicho puerto de Cádiz a primero de diciembre [...] lo francés, donde el dicho pescado [...] abadejo a sido descargado y vendido.

Preguntado, RESPONDE por la dicha ynterpretación que el capitán del nauío el San Joseph, se llama Alejandro Webster, el qual saliendo del dicho lugar de [...] era portador de un pasaporte de la reyna Ana de Ynglaterra y de otro de su Magestad Cathólica [...]

Página 11

al dicho lugar de Cádiz, y descargar allí dicho pescado abadejo.

Preguntado, RESPONDE que auiendo, como dicho es y en conseqüencia del dicho pasaporte de Su Magestad Cathólica, descargado dicho pescado en Cádiz, la dicha barca o nauío fue recargado de cinqüenta y cinco botes de vino de Alicante, de ueinte medios botes de aceite de aceituna, de ciento y treinta cajones de naranjas y limones, de cinqüenta a sesenta barriles de pasas, de doscientos jarros de aceite y de algunos otros refrescos. Y todo ello para lleuar al dicho lugar de Dublín por qüenta y a la consignación del dicho Daniel Coningant.

Página 12

Preguntado, RESPONDE por la misma ynterpretación que no ay en el dicho navío otra ninguna mercadería, si no es quatro botes de vino tinto que eran por su qüenta particular; y que no ay oro ni plata.

Preguntado, RESPONDE que no auía más conocimiento para toda la cargazón, firmado por el dicho Webster, capitán, el qual conocimiento se le dejó, como también su pasaporte de la reyna Ana. Y en quanto al pasaporte de Su Magestad Cathólica, se a quedado con él para que

le sirua, como también una certificación o lizencia del señor gouernador de Cádiz, las quales dos piezas asentó y depositó en la grefeler[ía]

Página 13

para tener recurso a ellas.

Preguntado, RESPONDE que se hizo a la uela del dicho lugar de Cádiz, en seis del presente mes de marzo, [...] tilo francés, para boluer al dicho lugar de Dublín. Y que nauegando descubrió, al otro día siguiente, allándose cerca de ueinte leguas de dicho Cádiz, un nauío que le dio caza. Y auiéndole alcanzado, cerca de mediodía, mandó su jente amainar y rendirse, a lo qual se obedeció sin resistencia alguna. El dicho capitán Coningant hizo luego echar su chalupa a el mar, y pasó a bordo del dicho nauío que le auía obligado a amainar, donde el ynterrogado también

Página 14

pasó. Y exhibieron al dicho Graue capitán el pasaporte de Su Magestad Cathólica y la certificación del señor gouernador de Cádiz, que deuía eximirlos de ser retenidos y apresados, al qual pasaporte y certificación que el dicho señor Besliere no ob [...], y que le detenía como siendo buena presa. Lo qual uisto [...] el dicho Coningant preguntó al dicho señor Besliere si quería rescatarle, a sauver, el dicho po [...] el San Joseph y su cargazón, en qué consistió; y combinieron ambos en la suma de dos mil y quinientas libras, moneda de Francia. Y para la seguridad de su pagamento hizo su obligación. Y además, el ynterrogado

Página 15

quedó en rehenes, a bordo de dicho nauío apresador llamado el Santo Espíritu de San Maló, sobre el qual vino a este puerto de San Maló.

Y auiendo exhiuido al ynterrogado el original del dicho billete de rescate y preguntádole si le conocía, DIXO por la dicha ynterpretación reconocía su firma, y la del dicho Webster puesta al pie del dicho billete. Y que es el mismo que hicieron sin apruarle, protestando contra él, y de la nulidad del dicho rescate, respecto de que lo hicieron solamente con la mira de euitar detención al principio de su viaje, y de no perder el tiempo y uiento fauorable que acía quando fueron apresados, para restituirse al dicho

Página 16

lugar de Dublín, siendo bastante el pasaporte de Su Magestad Cathólica para ympedir al señor de la Besliere Graue detenerle y pedir rescate. Por lo qual protesta de recurrir donde combenga para acer anular el dicho villete de rescate.

Preguntado, RESPONDE por la dicha ynterpretación que no se an echo otros billetes algunos, más que el que le ha sido exhiuido, ni echo ningún pillaje abonado a dicho nauío el San Joseph, los oficiales y equipaje del nauío apresador. Y auiéndoselo leído por la ynterpretación del dicho [...]

Página 17

estas contienen verdad, y persistió en ellas y firmó con el dicho Nogués así: Firmado William Campbell, Francisco Nogués, Jacobo Gouin, el señor lugarteniente general le Manuee, el señor colega y Geruin Comis sobre la minuta.

De los quales ynterrogatorios hemos decernido acto, y nombrado por traductor de las dos piezas mencionadas: en el de español en francés a la persona del dicho Nogués, el qual se entregó de ellas para trauajar, y restituirlas luego con sus traducciones en la grefelería, así firmado: Jacobo Gouin, el señor lugarteniente general; le Manuee, el señor colega; y Geruin Comis, en la minuta que quedó en la grefelería del almirantazgo

Página 18

de dicho San Maló. Geruin Comis Jurado. Nos, Jacobo Gouin Escudero, señor de Beauchesne, consejero del Rey, lugarteniente general del almirantazgo, presidente de los arrendamientos de su Magestad, senescal, primer magistrado ciuil criminal de la política de la uilla y jurisdicción de San Maló, CERTIFICAMOS a quienes perteneciere, que la firma de Geruin puesta en el antecedente acto es uerdadera. Y que es Comis jurado en la grefelería del Almirantazgo de esta uilla, a cuios [...] relaciones entregas y firm [...] se deue dar fee, en testim[onio] [...]

Página 19

tra presente certificación en San Maló, deuajo de nuestra firma y la de nuestro colega, a ueinte y cinco de mayo de mill setecientos y doze.

J. Gouin. Ruiet Colega. Traducido de francés por mí, don Francisco Gracián. secretario de Su Magestad, y de la ynterpretación de lenguas y oficios de la Secretaría del despacho uniuersal

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España. Ministerio de Defensa. Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 1**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

de la Guerra y Hacienda. Y lo firmé en Madrid a treinta de mayo de mill setecientos y treze
años. Enmendado. =Traer=. Testado =de=. Derechos, quarenta y dos reales.

Francisco Gracián [rúbrica]

Página 20

Lugar del sello del papel +

Por el Rey.

Por quanto, por despacho o decreto de quinze de junio del presente año, ordeno la
continuación de prolongación del término, concedido para que los cosarios españoles no
puedan apresar ningunos nauíos ni embarcaciones de los enemigos que tuuieren pasaportes
del Rey, mi abuelo, y hagan lo mismo los cosarios franceses con los que fueren portadores de
los míos, y que este término expira a fines de este mes. He tenido por bien de prolongarle por
otros seis meses, que cumplirán a fines de junio próximo venidero

Página 21

del año de mill setecientos y d [...] dando auiso a los cosarios franceses a que ayan de executar
lo mismo con los nauíos que tuuieren mis pasaportes.

Por tanto, hordeno al gouernador de Cádiz (para que la presente sea obseruada exactamentte,
como asimismo dichas órdenes en todo su thenor y forma, su fecha del dicho día quinze de
junio de este año) sea publicada en los lugares y parages ordinarios, traiendo en este caso
testimonio de auerlo así executado por el ynfraescripto, nuestro secretario de guerra. Fecho
en Madrid, a treinta y uno de diciemb[re] de mill setecientos [...]

Página 22

do por mí, el Rey y por mandado del Rey nuestro señor don Juan de Lisondo. Cádiz, a doze de
henero de mill setecientos y doze.

Se hizo lo que Su Magestad a mandado. Firmado el conde de Borohoben.

Publicación.

Certifico que oy, en la casa de guerra, asistido de uno de los thenientes de esta plaza, a sido
publicado y pregonado, por la uoz del pregonero público y ante mi secretario de guerra, lo
arriua referido en las plazas públicas de esta ciudad, en presencia de diferentes personas.

Y para uerificarlo he hecho lo que a sido de mi parte y lo he firmado, en Cádiz, a catorze de he-

Página 23

nero de mill setecientos y doze. Firmado Lorenzo Yuáñez Guerrero.

Lo susodicho es copia del original, que quedó en el oficio secretaría de mi cargo de guerra, a el qual me remito. En testimonio de lo qual he firmado en Cádiz, a ueinte y nueve de febrero de mill setecientos y doze. Firmado Lorenzo Yuáñez Guerrero.

Nos, los ynfraescritos, certificamos que Lorenzo Yuáñez Guerrero, el qual firmó la copia antecedente, es secretario de guerra de Su Magestad y gouernador de esta plaza, según a sido establecido y que a [...] sus escriptos y actos que ante él han pasado [...]

Página 24

quier conseqüencia que sean se da plena fee y crédito, en testimonio de lo qual hemos firmado. Lucas Locane, Francisco Lagart, Guillermo Richard y D [...] Adriaen, notarios o escriuanos públicos.

Nos, los ynfraescritos, mercaderes y negociantes de esta ciudad, certificamos que los quatro notarios o escriuanos contenidos en la presente son, a sauer: el primero, secretario de guerra y gouernador de esta plaza, y los otros tres, escriuanos públicos de esta jurisdicción, sauiendo que exersen bien y fielmente su empleo y que a todos sus escriptos se da plena fee y crédito.
Firmado Guillermo

Página 25

Macé, Gil Lain, J. Buttler, Francisco Broivue, Stalpart, Rome [...] Buenauentura Verdue.

El presente a sido traducido de español en francés por mí, el ynfraescripto yntérprete [...] rado por horden del señor lugartheniente general del almirantazgo de San Maló, según el original exhiuido, y se boluió firmado por mí.

San Maló, a dos de abrill de mill setecientos y doze. Firma Francisco Nogues, yntérprete jurado en la dicha traducción, que quedó en la grefelería del almirantazgo de San Maló. Geruin Comis, jurado.

Nos, Jacobo Gouin Escudero, señor de Beauchesne, consejero

Página 26

del Rey, lugartheniente general del Almirantazgo, presidente de los arrendamientos de Su Magestad, senescal, primer juez magistrado ciuil, criminal y de la política de la uilla y jurisdición de San Maló, CERTIFICAMOS, a quienes perteneciere, que la firma antecedente de Geruin es verdadera, y que es comis jurado en el ejercicio de la grefelería del dicho almirantazgo, a cuios actos, relaciones, entregas y firmas se deue dar plena fee y crédito, en juicio y fuera de él. En testimonio de lo qual hemos dado esta nuestra certificación en San [Maló] [...]

Página 27

y la de nuestro colega. A ueinte y siete de mayo de mil setecientos y doze. J. Gouin. Ruiet Colega. Traducido del francés por mí, don Francisco Gracián [...] de Su Magestad y de la ynterpretación de lenguas y ofic[ios] de la secretaría del Despacho Universal de la guerra y hacienda. Y lo firmé en Madrid, a treinta y de mayo de mill setecientos y treze años. Derechos, ueinte y quatro reales. Francisco Gracián [rúbrica]